

Área 7	Recursos humanos		
Número:	7.22.	Documento:	Política
Título:	Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos		

1. Declaración política y objetivos

1.1. Fundación Humana Pueblo a Pueblo - Ecuador (FHPPE) adopta un enfoque de tolerancia cero frente a las actividades de lavado de activos y financiación de delitos y se compromete a aplicar y hacer cumplir controles internos eficaces para contrarrestar dichas actividades.

1.2. La finalidad de esta política es:

- a) Establecer las responsabilidades de FHPPE y de su personal y personas vinculadas, ya sea de forma remunerada o voluntaria (en conjunto, personal de FHPPE, con respecto a la observación, el cumplimiento y la defensa de las políticas contra el lavado activos y la financiación de delitos.
- b) Proporcionar información y orientación al personal de FHPPE sobre los riesgos del lavado de activos y la financiación de delitos que surgen en relación con las actividades de FHPPE, los procedimientos de diligencia debida de la organización y cómo reconocer y tratar cualquier alerta que surga con relación al lavado de activos y financiación de delitos.

1.3. Fuente de las leyes de esta política

- a) Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 2016.
- b) Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.
- c) Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, 2016.

Esta Política podrá ser modificada de acuerdo con la Política de creación, actualización y aprobación de políticas y procedimientos de FHPPE, para reflejar las actualizaciones de las leyes y reglamentos en los que se basa.

2. Aplicación de esta política

Esta Política se aplica a todo el personal de FHPPE, incluidas aquellas personas que trabajan de forma puramente voluntaria. FHPPE pondrá fin a su relación con cualquier persona que incumpla esta política.

3. Lavado de activos y financiación del terrorismo en Ecuador

3.1. Lavado de activos.

En virtud de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos:

Art. 1.- Esta ley tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos en sus diferentes modalidades. Para el efecto, son objetivos de esta ley los siguientes:

- a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de los delitos de los que trata la presente ley, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera, de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que sean utilizadas para ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes; y,
- c) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.

Art. 2.- La presente ley será aplicable a todas las actividades económicas susceptibles de ser utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento de otros delitos.

4. Evaluación de riesgos de las actividades de FHPPE

4.1. Visión general

- a) A escala internacional, ha habido varios ejemplos de ONG y organizaciones benéficas explotadas por organizaciones terroristas para proporcionar apoyo financiero y logístico a sus operaciones. Estos casos han hecho que los gobiernos y los organismos reguladores presten especial atención al sector de las ONG y las organizaciones benéficas.
- b) Las organizaciones deben ser conscientes de estos riesgos para que no sólo puedan tomar medidas activas para mitigarlos y evitar ser utilizadas indebidamente por delincuentes y terroristas, sino también para que entiendan por qué las instituciones financieras (por ejemplo) pueden considerar el sector como un riesgo potencialmente más alto para el lavado de dinero y la financiación de delitos.

- 4.2. Las ONG pueden ser utilizadas indebidamente por los blanqueadores de dinero u otros delincuentes de diversas formas, entre las que se incluyen (aunque no exclusivamente) las siguientes:
- a) Un donante presta o entrega una cantidad importante de dinero en efectivo a una ONG o entidad benéfica como forma de deshacerse del producto del delito;
 - b) Un receptor o beneficiario de fondos de ONG o caritativos utiliza los fondos recibidos con fines de lavado de activos y la financiación de delitos;
 - c) Una organización socia de la ONG u organización benéfica con la que la comparte fondos o recursos está implicada (sin el conocimiento de la organización benéfica) en actividades de lavado de activos y la financiación de delitos.
 - d) Una o varias personas naturales o jurídicas ajena(s) a la organización la utiliza(n) para realizar operaciones financieras o comerciales en su nombre sin el conocimiento ni el consentimiento del directorio o de sus miembros, con fines de lavado de activos o financiación de delitos.
- 4.3. El principal riesgo para la organización a este respecto es que un delincuente se haga pasar por un donante o beneficiario auténtico. Consulte en el apéndice A una lista no exhaustiva de circunstancias que indicarían un mayor riesgo de lavado de activos y la financiación de delitos en relación con un posible donante, beneficiario o socios (Factores de mayor riesgo).
- 4.4. A la luz de los elevados riesgos destacados asociados a la recepción de donaciones, FHPPE llevará a cabo la debida diligencia apropiada siguiendo los términos de esta política al revisar a los donantes, beneficiarios, suministros, operaciones financieras o comerciales y cualquier organización asociada.
5. Diligencia debida del donante
- 5.1. El ejercicio de diligencia debida del donante es el proceso mediante el cual se examina a los posibles donantes para determinar si presentan un riesgo importante de lavado de activos y la financiación de delitos. Implica la identificación del donante, la verificación de su identidad y la realización de una investigación de alto nivel en los medios de comunicación. El proceso de diligencia debida también permite a FHPPE comprobar que el perfil del donante es coherente con el propósito y sus objetivos. El proceso debe basarse en el riesgo, lo que significa que cuanto mayor sea el riesgo de lavado de activos y la financiación de delitos que presente el donante,

más exhaustivo debe ser el proceso de diligencia debida. El enfoque basado en el riesgo garantiza que no se dedique un tiempo desproporcionado a revisar donaciones de bajo valor o bajo riesgo.

- 5.2. FHPPE llevará a cabo la diligencia debida según lo establecido anteriormente en línea con las siguientes directrices, teniendo en cuenta que la aplicación de un enfoque basado en el riesgo puede requerir flexibilidad en casos individuales:

Naturaleza de la donación	Tipo de procedimientos de diligencia debida
Socios comerciales, organizaciones y otros socios privados	<p>a) Identificación del socio. Al inicio del nuevo contrato FHPPE solicitará copia o extracto de los registros de la empresa y de los miembros de la junta directiva. Se enviará a cada socio un formulario de diligencia debida para que lo cumplimente. En el caso de grandes empresas internacionales, FHPPE utilizará internet para buscar información.</p> <p>b) Análisis de riesgos y sanciones. El oficial de cumplimiento (OC) examina el riesgo de sanciones y de lavado de activos y financiación de delitos utilizando las herramientas de examen estándar adjuntas.</p> <p>c) Revisión trimestral. FHPPE realizará revisiones trimestrales de socios y miembros de la junta directiva en OFAC, EU y Google.</p>
Gobierno, ONU y otros organismos multilaterales	<p>Comprobar si la organización y los miembros de la junta directiva han sido sancionados</p> <p>Revisión trimestral.</p>
Afiliados a Humana People to People Federation	<p>La Oficina de Humana People to People Federation (HPPF) en Zimbabwe llevará a cabo la diligencia debida en relación con FHPPE.</p> <p>Humana People to People Federation verificará los antecedentes de sus miembros, de las organizaciones asociadas y de los miembros de su junta directiva.</p> <p>La junta directiva enviará a Humana People to People Federation los documentos que se le soliciten.</p>

5.3 Normas de diligencia debida

a) Etapa 1: Identificación y verificación

- i. Donantes individuales: FHPPE obtendrá y verificará el nombre completo del individuo, su fecha de nacimiento, nacionalidad, número de cédula de identidad, documento de viaje y dirección de residencia actual. Si no es posible conocer al individuo en persona, se tomarán medidas adicionales para verificar la identidad (por ejemplo, videoconferencia). Para más información, consulte apéndice B.
- ii. Donantes corporativos o institucionales: FHPPE recopilará y verificará la información establecida en el apéndice B para dichos tipos de donantes. FHPPE también considerará el sector empresarial e industrial en el que participa el donante corporativo o institucional. Específicamente, FHPPE revisará si ese sector está asociado con un mayor riesgo de lavado de activos y la financiación de delitos y establecerá si se siente cómoda asociándose con ese sector empresarial o industrial desde una perspectiva de reputación.

b) Etapa 2: Selección de nombres

- i. FHPPE emprenderá una búsqueda razonable de información disponible públicamente (por ejemplo, internet y fuentes de los medios de comunicación) para identificar cualquier noticia negativa u otra información que pudiera aumentar el riesgo de lavado de activos y la financiación de delitos o de reputación al tratar con el donante potencial. Ejemplos de dicha información son los informes de participación en actividades delictivas (incluido el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la corrupción, el fraude, etc.), las medidas coercitivas adoptadas por entidades reguladoras, las sentencias judiciales, o cualquier otra información que aumente el riesgo de que los fondos sean producto de actividades delictivas o de que FHPPE pueda sufrir daños potenciales en su reputación por su propuesta de asociación con el donante.
 - a. Búsquedas específicas: el nombre del donante debe buscarse junto con términos de búsqueda destinados a identificar fácilmente noticias relevantes. Tales términos de búsqueda incluyen (pero no se limitan a) los siguientes: alegación, acusación, soborno, fraude, delito, corrupción, blanqueo de capitales, terrorismo, sanciones, quiebra, malversación.
- ii. Además de la selección de noticias negativas, también se realizarán búsquedas para determinar si algún donante o persona relacionada (véase el subapartado iv a continuación) es o tiene una conexión familiar o empresarial importante con una

persona expuesta políticamente (PEP). Una PEP es (a) una persona que actualmente desempeña o ha desempeñado un papel público prominente dentro o fuera de Ecuador; (b) un familiar cercano de una persona comprendida en (a) o (c) un asociado cercano de una persona comprendida en (a) (por ejemplo, socio comercial, asesor financiero). Dado el mayor riesgo de corrupción asociado a las PEP, FHPPE está obligada a tratar a cualquier donante PEP como de "alto riesgo".

- a. Entre los ejemplos de PEP se incluyen, entre otros, jefes de estado o de gobierno; altos cargos políticos (por ejemplo, funcionarios del gabinete, miembros del poder legislativo); altos cargos gubernamentales, judiciales o militares; altos ejecutivos de entidades de propiedad estatal e importantes cargos de partidos políticos.
- b. Las personas que desempeñan un papel destacado en organizaciones internacionales o regionales (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o la Unión Europea), así como sus familiares cercanos y estrechos colaboradores, también deben considerarse PEP.
- iii. Los donantes y las personas relacionadas con ellos se cotejarán con las listas de personas y entidades sujetas a sanciones económicas o sospechosas de estar implicadas en actividades terroristas.

Una coincidencia real con un nombre de cualquiera de las listas mencionadas anteriormente debe comunicarse inmediatamente al oficial de cumplimiento (OC).

Las búsquedas anteriores deben realizarse sobre el donante real y cualquier persona relacionada. Las personas relacionadas incluyen:

- Para donantes corporativos o institucionales: propietarios efectivos y directores;
- Donantes individuales: los familiares directos del individuo (por ejemplo, cónyuge, padres, hijos adultos), si se conocen.

c) Etapa 3 - Riesgo país

- i. FHPPE considerará si el país del cual el donante es ciudadano o residente está asociado con altos niveles de crimen organizado, corrupción, sistemas inadecuados para prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación de delitos o sanciones económicas. Si se determina que el país en cuestión presenta un riesgo elevado en este sentido, la donación debe notificarse inmediatamente a la unidad de cumplimiento y debe aplicarse una diligencia debida reforzada.

6. Diligencia debida de los beneficiarios

6.1. Riesgo beneficiario

- a) FHPPE tomará medidas razonables para garantizar que los fondos así aportados se utilicen de acuerdo con sus objetivos establecidos en los estatutos y en la propuesta de asociación y no para fines ilícitos. Estas medidas incluirán la realización de una diligencia debida basada en el riesgo del beneficiario, además de comprobaciones razonables sobre el uso final de las donaciones.

6.2. Las medidas de diligencia debida expuestas anteriormente, así como un examen de los factores de mayor riesgo del apéndice A, se aplicarán a los posibles beneficiarios antes de la prestación de cualquier ayuda para verificar que la persona:

- a) Cumple los requisitos de elegibilidad de FHPPE; y
- b) No presenta un riesgo de lavado de activos y la financiación de delitos o de reputación para FHPPE.

6.3. FHPPE llevará a cabo un seguimiento razonable y proporcionado de los beneficiarios tras la prestación de dicha asistencia. Este seguimiento debe incluir lo siguiente (tenga en cuenta que esta no es una lista exhaustiva):

- a) Mantener un registro de auditoría que evidencie el movimiento de fondos desde FHPPE al beneficiario;
- b) Asegurar que el pago de FHPPE al beneficiario se realice a una cuenta bancaria a su nombre;
- c) Exigir al beneficiario que presente recibos y facturas que demuestren el uso que ha hecho de los fondos de FHPPE; y
- d) Celebrar reuniones de actualización en persona con los beneficiarios a intervalos regulares para evaluar los progresos.

7. Diligencia debida de los socios

- 7.1. Cuando FHPPE trabaje con otros socios u organizaciones en la consecución de sus objetivos, se llevará a cabo una diligencia debida razonable sobre dichas entidades, según proceda, para comprobar que dicho socio es de buena fe y está gestionado adecuadamente, así como para mitigar el riesgo de trabajar inadvertidamente con organizaciones fraudulentas, terroristas o criminales de otro tipo.

7.2. Se aplicará un enfoque de diligencia debida basado en el riesgo para examinar a los socios y las organizaciones.

- a) Socios de mayor riesgo: Cuando FHPPE inicie una relación significativa con una organización asociada (en el contexto de las actividades y perfil general de la fundación), el socio tenga algunas características de mayor riesgo (por ejemplo, provenga de un país de alto riesgo, o esté relacionado con PEP), o el socio vaya a manejar fondos en nombre de FHPPE, la unidad de cumplimiento llevará a cabo, como mínimo, las comprobaciones y el escrutinio descritos en la sección 5. Un riesgo mayor será el que se lleve a cabo antes de acordar trabajar con el socio. Esencialmente, cuanto mayor sea el riesgo, más exhaustivas serán las comprobaciones antes de aceptar trabajar con el socio.
- b) Si el trabajo con la organización asociada no es sustancial o de alto riesgo, FHPPE, como mínimo, se asegurará de que la entidad asociada existe y es bona fide; identificará a las personas clave en la organización asociada y llevará a cabo una investigación de nombres como se describe en la sección 5 sobre la entidad asociada y las personas clave. FHPPE también revisará la lista de factores de mayor riesgo del apéndice A en el contexto del perfil y negocio del socio.

7.3. Como parte de las medidas generales antifraude, FHPPE, como mínimo:

- a) Llevará a cabo una investigación de nombres (como se establece en la sección 5) y otras formas de verificación de antecedentes (por ejemplo, verificación de referencias) de todos los nuevos individuos de FHPPE como parte del proceso de incorporación; y
- b) Completará al menos la diligencia debida sobre los proveedores con los que la organización tenga un contrato material (en términos de valor monetario o importancia para las operaciones) o continuo (es decir, no puntual).

8. Transacciones de terceros

8.1. Las transacciones con terceros se refieren a transacciones en las que una organización recibe fondos de un tercero distinto del donante, beneficiario o socio sobre el que la organización ha llevado a cabo la diligencia debida, o al que se le pide que remita fondos. Algunos ejemplos son:

- a) FHPPE recibe una solicitud de un beneficiario o socio al que ha acordado proporcionar fondos para que, en su lugar, remita dichos fondos a un tercero; o

- b) En el caso de una donación, FHPPE recibe inesperadamente fondos de un tercero pagador o cuenta en lugar de directamente del donante.
- 8.2. FHPPE no aceptará ni acordará transacciones con terceros salvo en circunstancias excepcionales en las que se tenga la certeza de que:
- a) La diligencia debida reforzada sobre el tercero pagador o beneficiario no presenta ningún riesgo material de lavado de activos y la financiación de delitos;
 - b) La relación entre el donante, beneficiario o socio y el tercero pagador o receptor del pago es transparente, creíble y está documentada;
 - c) Existe una explicación legítima, creíble y documentada de la participación del tercero; y
 - d) El comité de cumplimiento de FHPPE aprueba la transacción con terceros.
- 8.3. Si FHPPE no puede asegurarse de que la transacción con terceros es aceptable siguiendo los pasos anteriores, rechazará la transacción y considerará sus obligaciones de información.
9. Responsable de cumplimiento o responsable de información sobre blanqueo de capitales
- 9.1. El oficial de cumplimiento de Fundación Humana Pueblo a Pueblo - Ecuador deberá estar certificado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) de la República del Ecuador, de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.
 - 9.2. La función del oficial de cumplimiento es actuar como punto focal dentro de FHPPE para la supervisión de todas las actividades relacionadas con la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento de delitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos y proporcionar apoyo y orientación al personal de FHPPE para garantizar que los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos se gestionen adecuadamente. En particular, el OC debe asumir la responsabilidad de desarrollar y revisar continuamente el marco de cumplimiento de FHPPE en materia de lavado de activos (incluida esta política) para garantizar que se mantenga actualizado, eficaz y coherente con los requisitos legales y reglamentarios

vigentes, así como que refleje el perfil de riesgo de la base de donantes y beneficiarios de FHPPE.

- 9.3. El oficial de cumplimiento de FHPPE es responsable de reportar las presuntas actividades de lavado de dinero a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.
- 9.4. El oficial de cumplimiento debe desempeñar un papel activo en la identificación y comunicación de transacciones sospechosas. Entre sus principales funciones se incluyen:
 - a) Realizar los controles correspondientes sobre las operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral legal. Estos controles constituyen uno de los insumos para la detección y reporte de operaciones inusuales e injustificadas;
 - b) Remitir dentro del plazo legal fijado para el efecto, los reportes previstos en el artículo 4 de la Ley;
 - c) Presentar sus reportes mediante el formulario fijado para el efecto, conforme a la estructura establecida en los manuales emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
 - d) Cooperar con la Unidad de Análisis Financiero y Económico en la entrega oportuna de la información adicional que esta solicite, de conformidad con el término establecido en la Ley. La negativa o retraso en la entrega de la información, dará lugar al inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan;
 - e) Comunicar en forma permanente al personal del sujeto obligado, acerca de la estricta reserva que deben mantener en relación a los requerimientos de información realizados por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), de conformidad con lo previsto en la Ley;
 - f) Registrar en la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la capacitación recibida en el año anterior;
 - g) Planificar y coordinar la capacitación para el personal del sujeto obligado, así como liderar la expedición de manuales, políticas y procedimientos internos en materia de prevención y detección de lavado de activos;

- h) Implementar y ejecutar una metodología de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos para mitigar la exposición al riesgo del sujeto obligado;
- i) Elaborar el Manual de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos, así como políticas y procedimientos internos en materia de prevención y detección de lavado de activos, y verificar su cumplimiento;
- j) Ejecutar los controles establecidos en el Manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y realizar un monitoreo periódico de perfiles de clientes y usuarios así como también de las operaciones y transacciones llevadas a cabo;
- k) Registrar en el sistema de reportes dentro del plazo establecido en el literal c) del Art. 4 de la Ley, la no existencia de transacciones y operaciones que igualen o superen el umbral legal;

10. Mantenimiento de registros

- 10.1. FHPPE conservará el original o copias escaneadas de los documentos utilizados para identificar y verificar a los donantes y beneficiarios, además de un registro de otra información (por ejemplo, los resultados de la investigación de nombres) obtenida en el curso de la realización del proceso de diligencia debida descrito en esta política. Estos registros deberán conservarse en relación con todos los donantes, beneficiarios, personas que pretendan actuar en su nombre, otras partes vinculadas o cualquier otra organización con la que FHPPE establezca una relación de trabajo.
- 10.2. Todos los documentos y registros mencionados en la sección 10.1 deben conservarse durante toda la relación con el donante o beneficiario y durante 7 años tras el fin de la relación, de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.
- 10.3. Los registros deben conservarse en papel y en formato electrónico.

11. Formación del personal

- 11.1. Todos el personal de FHPPE debe:
 - a) Recibir una copia de esta política y confirmar por escrito anualmente que la han leído y comprendido; y
 - b) Completar las capacitaciones de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos dictadas por el oficial de cumplimiento tan pronto como sea posible después del inicio de su trabajo con FHPPE.

Web: www.humana-ecuador.org

Correo: info@humana-ecuador

- 11.2. Se ofrecerá regularmente formación de actualización a todo el personal de FHPPE, en particular a los que tratan directamente con donantes y beneficiarios.

Si tiene alguna duda sobre esta política, póngase en contacto con el oficial de cumplimiento de Fundación Humana Pueblo a Pueblo – Ecuador.

Apéndice A

Entre los ejemplos de situaciones en las que intervienen donantes, beneficiarios o socios que pueden indicar un mayor riesgo de lavado de activos y la financiación de delitos se incluyen (pero no se limitan a) las siguientes:

- (a) Donación de un donante conocido pero que llega a través de una parte desconocida o de un mecanismo de pago inusual (por ejemplo, donación realizada mediante un gran número de transferencias de fondos en pequeñas cantidades, quizá para evitar activar los requisitos de notificación).
- (b) Donaciones únicas, inusuales o sustanciales, o una serie de pequeñas donaciones o préstamos sin intereses, procedentes de una fuente que no puede identificarse adecuadamente.
- (c) Un donante pide a la organización que realice un trabajo específico o entregue productos de trabajo para uso exclusivo del donante, especialmente en los casos en los que ese trabajo está fuera del área de interés de la organización.
- (d) Un beneficiario o socio al que la organización pretende proporcionar fondos solicita a la organización que los remita a un tercero.
- (e) En el caso de una donación de un donante sobre el que se ha llevado a cabo la diligencia debida con el cliente, la organización recibe inesperadamente fondos de un tercero pagador o cuenta en lugar de directamente del donante.
- (f) Se pide a la organización que actúe como conducto para pasar una donación o un crédito a un tercero (persona u organismo), que puede ser o no otra organización benéfica.
- (g) Las donaciones están sujetas a condiciones, de modo que la organización sólo sirve de vehículo para transferir fondos de una fuente a otra, sin que la organización benéfica desempeñe ninguna otra función.
- (h) Se entrega una donación a la organización por un tiempo definido durante el cual la organización benéfica puede retener cualquier interés devengado; sin embargo, se exige la devolución de la suma principal al final del periodo definido.
- (i) Igual que en el ejemplo anterior, pero la donación se realiza en una moneda extranjera y el principal debe devolverse en otra moneda.
- (j) Una donación está condicionada a que determinadas personas u organizaciones realicen trabajos para la organización en los casos en que

la dirección de la organización tenga dudas sobre dichas personas u organizaciones.

- (k) Se pide a la organización que preste servicios o beneficios en condiciones favorables al donante o a una persona designada por éste.
- (l) Un donante, socio o beneficiario que se muestra inusualmente reservado o reacio a facilitar información para el proceso de diligencia debida o de seguimiento posterior a la donación.
- (m) El donante utiliza una red de fideicomisos o empresas ficticias a través de las cuales realiza su donación.
- (n) El donante, socio o beneficiario es ciudadano o residente de un país de alto riesgo o la donación se envía desde una cuenta bancaria en un país de alto riesgo.
- (o) La fuente de riqueza de un donante no está clara o no se corresponde con los antecedentes o ingresos conocidos del donante.
- (p) El donante o socio es o está estrechamente relacionado con una PEP; esto supondría un riesgo especialmente alto si la posición subyacente de la PEP está relacionada con un país de alto riesgo de corrupción.
- (q) El donante, socio o beneficiario es o está estrechamente relacionado con una persona o entidad incluida en una lista de sanciones.
- (r) El donante, socio o beneficiario está asociado a actividades que podrían considerarse propias de la delincuencia organizada.
- (s) La fuente de riqueza del donante procede o está estrechamente relacionada con un sector industrial con mayor riesgo de lavado de activos y la financiación de delitos.
- (t) El donante, socio o beneficiario es objeto de noticias negativas importantes, por ejemplo, derivadas de acciones legales, reglamentarias o coercitivas; acusaciones de fraude, blanqueo de activos, corrupción u otros delitos; prácticas empresariales sin escrúpulos.

Apéndice B

1. Diligencia debida estándar (individuos)

- a. Identifique su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de documento de identidad, documento de viaje y comprobante de domicilio.
- b. Verifique la información recogida en (a), visualizando la copia original de los documentos a los que se hace referencia a continuación. Si no puede ver la copia original, considere la posibilidad de solicitar copias de los documentos en cuestión que hayan sido certificadas como copias auténticas por una notaría, abogado calificado, contador u otro profesional regulado similar.

Individual	Documentos necesarios
Residente en Ecuador	Cédula de identidad de Ecuador Comprobante de domicilio procedente de una fuente oficial (por ejemplo, factura de servicios públicos, extracto bancario, factura de impuestos, correspondencia oficial del gobierno, etc.), fechado en los últimos tres meses.
No residente en Ecuador	Pasaporte o documento nacional de identidad válido Comprobante de domicilio procedente de una fuente oficial (por ejemplo, factura de servicios públicos, extracto bancario, factura de impuestos, correspondencia oficial del gobierno, etc.) - fechado en los últimos tres meses.

2. Diligencia debida estándar: Donantes corporativos e institucionales

- a. Identifíquese:
 - i. Nombre legal completo y razón social (si es diferente);
 - ii. Lugar y fecha de constitución;
 - iii. Número de empresa y de registro mercantil;
 - iv. Domicilio social y dirección profesional principal (si es diferente);
 - v. Naturaleza y tipo de empresa; y
 - vi. Si es de propiedad privada (es decir, no cotiza en bolsa):

Web: www.humana-ecuador.org

Correo: info@humana-ecuador

1. Nombres y apellidos de los directores
 2. Nombre y apellidos de todos los accionistas individuales que posean más del 25% de la entidad (beneficiarios efectivos).
- b. Verificación:
- i. La información recopilada en el punto 2 (a) anterior deberá verificarse en la medida de lo posible utilizando los recursos disponibles públicamente, incluido el Registro Mercantil de Ecuador.
 - ii. Los procedimientos de verificación de las personas físicas que figuran en la primera sección del presente anexo B deberán aplicarse a los accionistas individuales que posean o controlen más del 25%. Si no existen tales accionistas, deberá verificarse la identidad de los dos administradores.

Apéndice C

Formulario de verificación de la conformidad del socio:

Fecha: _____

Identificación de la parte contratante

1	Nombre del socio	
2	Documento de verificación	
3	Número de registro	
4	Miembros del Consejo	

Origen de los fondos - (origen de los fondos enviados a [introduzca el nombre de la entidad miembro])

5	
---	--

Examen de las sanciones

6	OFAC (EE.UU.) Resultado adjunto	Negativo/positivo Comentario:
7	UE Resultado adjunto	Negativo/positivo Comentario:
8	ONU Resultado adjunto	Negativo/positivo Comentario:

Cribado de fuentes abiertas (acciones legales/riesgo para la reputación)

9	Google	Comentario:
---	--------	-------------

Evaluación de riesgos

10	Negativo/positivo Comentario:
----	----------------------------------

___ Aprobado ___ No aprobado

Nombre: _____ Título: _____

Firma: _____ Lugar y fecha: _____

Formulario de diligencia debida

De acuerdo con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y la normativa de Debida Diligencia de Cumplimiento Interno, todos los socios de Fundación Humana Pueblo a Pueblo – Ecuador están obligados a proporcionar lo siguiente:

Información de diligencia debida relativa a la entidad asociada:

Nombre legal completo

País de constitución

Nombre completo de los miembros del Consejo

Accionistas mayoritarios

Propietario beneficiario final

Fuente de fondos para HPP Ecuador

El socio aporta en anexo la siguiente documentación acreditativa:

- Extracto del registro mercantil o certificado de registro/incorporación

Por la presente, _____ certifica que, a su real saber y entender, las declaraciones y la información contenidas en el presente formulario son verdaderas, exactas y completas.

Firma _____ Lugar _____ Fecha _____

Apéndice D

Herramientas para la selección de socios:

A continuación encontrará algunos enlaces gratuitos útiles para el cribado.

OFAC

Búsqueda en la lista de sanciones (treas.gov)

Sanciones de la Unión Europea

<https://www.sanctionsmap.eu/>

Sanción de la ONU

Sanciones | Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Google

En la barra de herramientas de búsqueda utilice la siguiente formulación y cadena:
(Nombre)W/2(Fraude;Evasión fiscal; Escándalo; Pleito; Acusación; Droga; Violación;
Prisión; Multa; Sanción; Embargo; Terror)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Departamento de Recursos Humanos	Oficina Nacional de Coordinación	Directorio
 Firma	 Firma	 Firma (Presidente)
Fecha de aprobación: 24/05/2024		

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO